



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No 014 DE 2015

“ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS”

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ROBERTO AVILA LOPEZ

OBSERVACIÓN No. 1

Buenas tardes solicito se aclare si las consideradas profesionales liberales, los Ingenieros Civiles y/o Arquitectos (Personas Naturales) quienes conforme a lo definido en sentencia del Consejo de Estado del 16 de mayo de 1991 y al concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio 10155228 del 14 de febrero de 2011, no requieren estar inscritos en el registro mercantil para participar en el presente proceso y que ademas cumplimos con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones podemos participar en el proceso de la referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Una vez analizada la observación referente a los proponentes personas naturales que ejercen profesiones liberales tales como la Arquitectura e Ingeniería.

La Universidad encuentra correcto el análisis que indica que estas no se encuentran obligadas a matricularse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, pero sí en el correspondiente Registro Único de Proponentes en caso de que requieran contratar con las Entidades del Estado.

Así las cosas, se acoge la observación y, en consecuencia, en el numeral 2.1.2.4.4. del Pliego de condiciones (persona natural), se incluirá un párrafo conforme al cual, *'Cuando se trata el del ejercicio de profesiones liberales, la representación legal se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional e inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio'.*

2. OBSERVACIONES PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ARDILA DE LA EMPRESA GTC INGENIERIA

OBSERVACIÓN No. 1

Referente al numeral “2.4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 800 PUNTOS)”, solicitamos eliminar o sustituir la tercer alternativa para la asignación de puntaje “3. Balota No. 3 = Menor Precio.”. Lo anterior con el fin de desincentivar a los diferentes posibles proponentes a presentar propuestas económicas artificialmente bajas que pueden poner en riesgo el futuro de las obras a ejecutar. Por lo cual recomendamos utilizar otro medio de cálculo como ejemplo la “Media aritmética Alta” o fórmula similar para la asignación de este puntaje.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Una vez revisada la observación la Universidad aclarara lo pertinente en el Pliego definitivo así:

La forma de evaluación económica fue establecida conforme decisión el Comité Asesor de Contratación según la cual en caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Universidad requerirá al proponente la justificación de los mismos y en el evento de no resultar satisfactoria la justificación, se entenderá que incurrió, en una de las Causales de rechazo que contempla el Pliego.

Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 2

Referente al numeral "36. CRONOGRAMA DEL PROCESO", solicitamos precisar el lugar en el cual se llevara a cabo "Recepción de Propuestas y cierre de la convocatoria en Audiencia Pública" al igual que el lugar en el cual se celebrara la "Audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierto."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad aclarará lo pertinente mediante adenda.

3. OBSERVACION PRESENTADA POR LA SEÑORA TANIA JIMENA BARRERO URUEÑA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE BARINCO INGENIEROS S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1

Para la acreditación de la experiencia del proponente, en el numeral siguiente: "2.3.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - NOTA DOS: Para las certificaciones presentadas, bien sea en el texto correspondiente al objeto o en el texto correspondiente a las obligaciones del contratista deben corresponder con la naturaleza del objeto del contrato."

Según lo anterior, los objetos de los contratos para acreditar la experiencia, deben corresponder a actividades de "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO", o son válidas igualmente actividades como, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Revisada la observación, es importante precisar que los contratos válidos para acreditar la experiencia son todos aquellos que su objeto sea relacionado con los servicios de obra civil.

4. OBSERVACION PRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ

OBSERVACIÓN 1.

"El código de comercio ha definido expresamente que las actividades relacionadas con las Profesiones Liberales no son considerados actos de comercio o actividades mercantiles, por lo tanto quienes

ejerzan profesiones liberales no están obligados a inscribirse en el registro mercantil.

Lo anterior amparado en la jurisprudencia establecida en el numeral 5 del Artículo 23 del Código de Comercio el cual establece que NO son mercantiles la prestación de servicios inherente a las profesiones liberales tales como la ingeniería y la Arquitectura, por otra parte el numeral 1 del Artículo 28 del Código de Comercio establece, Deberá inscribirse en el Registro Mercantil las personas que ejerzan profesionalmente el comercio y sus auxiliares.

Finalmente, no sobra aclarar que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 4 del decreto 856 de 1994, quienes aspiren a celebrar con el estado, contratos de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes, inmuebles, están en obligación legal de inscribiéndose, clasificarse y calificarse en el Registro Único de Proponentes. Al respecto, se debe anotar que la obligación de inscribirse en dicho registro (Registro Único de Proponentes RUP) es independientemente de la obligación del comerciante persona natural o jurídica de matricularse en el Registro Mercantil, en virtud del deber establecido en el Artículo 19 de Código de Comercio.

Las personas naturales que ejercemos profesiones Liberales tales como la Arquitectura no estamos obligados a matricularnos en el registro mercantil de la cámara de comercio y solo se nos exige para acreditar nuestra representación legal la Cédula de Ciudadanía, Matricula Profesional e inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio para así poder celebrar contratos con entidades estatales.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Una vez analizada la observación referente a los proponentes personas naturales que ejercen profesiones liberales tales como la Arquitectura e Ingeniería.

La Universidad encuentra correcto el análisis que indica que estas no se encuentran obligadas a matricularse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, pero sí en el correspondiente Registro Único de Proponentes en caso de que requieran contratar con las Entidades del Estado.

Así las cosas, se acoge la observación y, en consecuencia, en el numeral 2.1.2.4.4. del Pliego de condiciones (persona natural), se incluirá un párrafo conforme al cual, '*Cuando se trata el del ejercicio de profesiones liberales, la representación legal se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía, Matricula Profesional e inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio*'.

5. OBSERVACION PRESENTADA POR CONSORCIO OBRAS BOGOTÁ

OBSERVACIÓN 1.

“Con el fin de participar en el proceso de la referencia, me permito solicitar aclaración acerca del modelo dado por la entidad para el acuerdo de consorcio o unión temporal, sobre la cláusula cuarta, en cuanto a la representación legal, ya que dicho formato indica que el representante legal de la forma asociativa debe ser alguno de los representantes legales de las personas jurídicas, se hace necesario esta solicitud o se puede nombrar un tercero para que ejerza este cargo.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad se mantiene en lo establecido en los Pliegos de Condiciones en el sentido de requerir que el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, sea uno de los representantes de las personas que lo integran.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR ANDRES FELIPE MURCIA LEON DE HIDROS DE COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACIÓN 1.

“Señores entidad contratante, en el numeral 2.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de la página 33 del pliego de condiciones definitivo, la entidad manifiesta que “en caso de proponente plural Consorcio y/o unión temporal se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida” (negrilla nuestra); por lo anterior solicito muy amablemente aclarar si en caso de proponente plural cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal pueden acreditar la experiencia solicitada y/o solo uno de los integrantes puede cumplir con la experiencia exigida, es cierta mi apreciación para este numeral???????, solicito muy amablemente responder a mi solicitud.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Esta observación no se acepta y se ajustara lo pertinente a la experiencia de los proponentes plurales mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2.

2) *En la nota 2 de la página 34 del pliego de condiciones, manifiestan para la acreditación de la experiencia que:*

Señores entidad contratante, para la acreditación de la experiencia del proponente, solicito muy amablemente aclarar si esta debe ser presentada por contratos que tengan como objeto LA ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO LOCATIVO DE EDIFICACIONES o pueden ser presentados contratos que tengan como objeto similitud con el objeto del presente proceso el cual serian MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE EDIFICACIONES , puesto que no es claro y puede causar confusiones y errores al momento de presentar la propuesta; de no ser así esta condicion solicitamos a la entidad contratante calificar de esta manera la experiencia acreditada, con el fin de que posibles oferentes con esta experiencia puedan presentarse al presente proceso y la entidad reciba la mayor cantidad de propuestas posibles para una mejor elección.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Revisada la observación, es importante precisar que los contratos válidos para acreditar la experiencia son todos aquellos que su objeto sea relacionado con los servicios de obra civil.

7. OBSERVACION PRESENTADA POR EL SEÑOR GIOVANY CASTILLO DE LA EMPRESA SICOL S.A.S.

OBSERVACIÓN 1.

“En el numeral “2.1.2.4.4. PERSONA NATURAL” del pliego de condiciones se enuncia lo siguiente:

“Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a. *Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por la Universidad. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.”*

Solicitamos muy respetuosamente se modifique esta condición para que en el caso de consorcios al menos uno de las personas naturales pueda participar sin registro mercantil y teniendo en cuenta que según el código de comercio en su numeral 5 del Art. 23, permite para personas naturales no se requiera el registro mercantil cuando se dé la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales y la ingeniería y arquitectura hacen parte de las llamadas profesiones liberales. También es necesario considerar que la experiencia, idoneidad y capacidad para la ejecución de este tipo de obras se puede demostrar con lo consignado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Por lo anterior y con el ánimo de permitir la participación de otros oferentes, les ruego el favor sea excluido este requisito para este proceso.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Una vez analizada la observación referente a los proponentes personas naturales que ejercen profesiones liberales tales como la Arquitectura e Ingeniería.

La Universidad encuentra correcto el análisis que indica que estas no se encuentran obligadas a matricularse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, pero sí en el correspondiente Registro Único de Proponentes en caso de que requieran contratar con las Entidades del Estado.

Así las cosas, se acoge la observación y, en consecuencia, en el numeral 2.1.2.4.4. del Pliego de condiciones (persona natural), se incluirá un párrafo conforme al cual, *'Cuando se trata el del ejercicio de profesiones liberales, la representación legal se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional e inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio'*.

8. OBSERVACION PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ARDILA DE LA EMPRESA GTC INGENIERIA

OBSERVACIÓN 1.

Por medio de la presente, hacemos las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo del proceso en referencia.

1. *Referente al numeral “23. PLAZO DE LA CONVOCATORIA (ENTREGA DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO)”, citamos textualmente*

(...) (Resaltado nuestro)

Solicitamos adicionar o aclarar que el VALOR TOTAL de cada PROPUESTA ECONÓMICA presentada será registrado en el acta de cierre del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación, lo cual se consignara en la respectiva adenda.

9. OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos a La entidad analizar los requerimiento financieros y contemplar la viabilidad de modificar el indicador financiero de endeudamiento señalado en el proceso "INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO" y se exija que el indicador de endeudamiento sea de un máximo requerido y que se deba acreditar para participar en el presente proceso, sea menor o igual a 65%. La anterior solicitud la justificamos en el sentido en que esta es una de las razones por la cual algunos procesos se haya declarado desierto; anteriormente pues empresas como el caso de nuestra firma, no puede participar en el mismo ya que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y financiera, sin embargo este requerimiento tan exigente no nos ha deja participar activamente en este proceso.

Por lo anterior y Con el fin de dar participación a todos aquellos proponentes que realizan su actividad soportados con endeudamiento a terceros. Dada la tendencia creciente de la inflación, la cual en ocasiones supera las tasas de interés del mercado financiero, a las empresas les resulta muy barato endeudarse, ya que lo que se paga como intereses apenas compensa la pérdida del poder adquisitivo de la moneda

índice = pasivo total / activo total

	Desde (%)	Hasta (%)	Puntos
	0,00	4,99	0
	5,00	19,99	10
	20,00	39,99	20
	40,00	55,99	60
	56,00	70,99	50
	71,00	80,99	20
	81,00	90,99	10
	más de 91,00		-60

En el cuadro se advierte que las empresas que reciben mayor puntaje son las que están en el rango de 40% a 70,99%. En este cuadro nuestra compañía obtiene un puntaje de 50 puntos, lo que muestra que la Cámara de Comercio y las disposiciones legales que lo sustentan, considera que un endeudamiento del 65% como el nuestro recibirá un puntaje alto entre las entidades calificadas.

Soportado en lo anterior, muy respetuosamente solicitamos que el nivel de endeudamiento exigido para habilitar las ofertas sea máximo del 65 %.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad se mantiene en lo publicado; soportado en que se busca un contratista cuya utilización de recursos de terceros para financiar su actividad y aumentar la capacidad operativa y de esta forma minimizar el riesgo en la ejecución del contrato.

10. OBSERVACION PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN CARLOS LEDESMA GUTIERREZ DE LA EMPRESA GRUPOINTERLOMAS

OBSERVACIÓN No. 1.

Por medio de la presente solicito aclaren el numeral 2.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA (página 30), pues la fórmula para calcular los indicadores financieros en caso de CONSORCIOS que se encuentra en el pliego se utiliza para los indicadores como lo son el índice de Endeudamiento e Índice de liquidez. Para el caso del capital de trabajo y del nivel de patrimonio (que no son indicadores financieros) no es claro que formal se deba utilizar, pues se podría aplicar la NOTA UNO (que no es claro) o a nuestro concepto se debe realizar sumando el patrimonio de cada consorciado e igualmente sumando el capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

Agradecemos poder dar mejor claridad a la forma de calcular los indicadores financieros, patrimonio y capital de trabajo, con el fin de no inducir a errores a los oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad Adendara lo pertinente.

11. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA FERNANDA CHARRY DE LA EMPRESA A&F CONSTRUCCIONES

OBSERVACIÓN 1.

En relación al numeral 2.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE solicito muy amablemente a la entidad aclarar que tipo de contratos serán validos para la acreditación de la experiencia del proponente, es decir el proponente podrá presentar máximo 3 contratos ejecutados en los últimos 5 años cuyo objeto sea el MANTENIMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o CONSTRUCCIÓN y/o REMODELACION y/o REPARACION de edificaciones de carácter publico y privado??? favor aclarar para evitar malas interpretaciones por parte de los proponentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Revisada la observación, es importante precisar que los contratos válidos para acreditar la experiencia son todos aquellos que su objeto sea relacionado con los servicios de obra civil.

12. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR JORGE FREDDY GONZALEZ VARGAS

OBSERVACIÓN No. 1.

“1. Solicito amablemente que en el NUMERAL 2.1.2.4.4. PERSONA NATURAL, no se exija Matricula Mercantil para Persona natural que ejerza profesiones liberales, en cumplimiento del Artículo 23 norma 5, donde se establece que las personas naturales que ejercen profesiones liberales (ingenierías y/o Arquitectura) no están obligadas a presentar registro mercantil para ejercer su profesión, ya que estas actividades no corresponden a actividades mercantiles.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Una vez analizada la observación referente a los proponentes personas naturales que ejercen profesiones liberales tales como la Arquitectura e Ingeniería.

La Universidad encuentra correcto el análisis que indica que estas no se encuentran obligadas a matricularse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, pero sí en el correspondiente Registro Único de Proponentes en caso de que requieran contratar con las Entidades del Estado.

Así las cosas, se acoge la observación y, en consecuencia, en el numeral 2.1.2.4.4. del Pliego de condiciones (persona natural), se incluirá un párrafo conforme al cual, *'Cuando se trata el del ejercicio de profesiones liberales, la representación legal se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía, Matricula Profesional e inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio'*.

OBSERVACIÓN No. 2.

“2. Solicito amablemente se aplazada la fecha de cierre del proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 014 DE 2015 en al menos 3 días hábiles, en cuento que la respuesta a las aclaraciones presentadas se realiza dos días antes del cierre, cuyo tiempo es insuficiente para la correcta elaboración de las propuestas a presentar.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad aprueba la solicitud y prorrogara el cierre mediante adenda.

13. OBSERVACION PRESENTADA POR CONSTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S**OBSERVACIÓN No. 1.**

Cordial saludo, solicito amablemente sea aplazada la fecha de cierre del proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 014 DE 2015 en al menos 3 días hábiles, en cuento que la respuesta a las aclaraciones presentadas se realiza dos antes del cierre, cuyo tiempo es insuficiente para la correcta elaboración de las propuestas a presentar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad aprueba la solicitud y prorrogara el cierre mediante adenda.

El Comité Asesor de Contratación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas que presentaron observaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el primero de diciembre de 2015.

**COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ
DE CALDAS**